



RESOLUCIÓN N° 09
Guatapé, 29 de enero de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DE BIENES DEL CONCEJO DE GUATAPE, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2020"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal, debe velar por el buen manejo de los recursos para la vigencia 2020.
- B. Que para la ejecución de los gastos que corresponde al Concejo Municipal para la vigencia 2020, es necesario por requerimientos legales, que se adopte el Plan Anual de Adquisiciones.
- C. Que el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente. "plan de Acción de las entidades Públicas." A partir de la vigencia de la siguiente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el plan de acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicaran por dicho medio presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

- D. Que el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 en relación al plan Anual de Adquisiciones dispuso lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad"



debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

- E. Que el Artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
- F. Que el Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia requiere iniciar la ejecución del plan de compras para la presente vigencia fiscal.
- G. Que al plan de compras se le asignaron los correspondientes recursos de acuerdo al presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, mediante el Acuerdo N° 018 del 27 de noviembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000).

Parágrafo: Hará parte integral de la presente resolución el anexo 1 que contiene el plan anual de adquisiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente plan podrá ser ajustado en caso de incremento o modificación del presupuesto para adquisición de bienes o servicios y cambio de cantidades, especificaciones o precios de los ítems que contempla el mismo.

Parágrafo: El documento del plan de acción hace parte integral de la presente resolución. (Anexo 2).

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el plan anual de adquisiciones en la página web del municipio y en el portal único de contratación SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

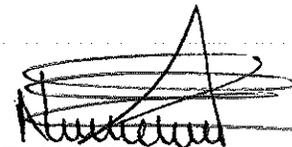


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



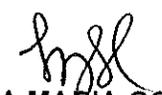
LEIDY JOHANA GALLEGO PORRAS
Presidenta



NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
Vicepresidenta Primera



CÉSAR AUGUSTO RINCON FRANCO
Vicepresidente Segundo



LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General

